

**INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA PERE VIRGILI  
(IISPV)**

**REGLAMENTO DE CREACIÓN DE EMPRESAS**

Patronat 10 de julio de 2020

## ÍNDICE

---

PREÁMBULO .....	3
TÍTULO I. INTRODUCCIÓN .....	5
CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.....	5
TÍTULO II. MARCO LEGAL DE LAS SPIN-OFF .....	5
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SPIN-OFF DEL IISPV Y PARTICIPACIÓN EN SPIN-OFF YA CREADAS.....	5
TÍTULO III. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL IISPV EN LAS SPIN-OFF.....	9
TÍTULO IV. SERVICIOS DE APOYO A LAS SPIN-OFFS .....	11
TÍTULO V. MISCELÁNEA .....	13
TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES .....	14
DISPOSICIÓN ADICIONAL. ADECUACIÓN A LA NORMATIVA APLICABLE.....	14
DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR .....	14

## PREÁMBULO<sup>1</sup>

La Fundació Institut d'Investigació Sanitària Pere Virgili, (en lo sucesivo, IISPV), es una fundación pública constituida el 3 de febrero del 2005 creada en el marco de un convenio de colaboración científico institucional entre el ICS Camp de Tarragona (Hospital Universitari de Tarragona Joan XXIII, Atención Primaria del Camp de Tarragona), ICS Terres de l'Ebre (Hospital de Tortosa Verge de la Cinta, Atención Primaria Terres de l'Ebre), l'Hospital Universitari Sant Joan de Reus, Grup Pere Mata i la Universitat Rovira i Virgili para coordinar la investigación sanitaria y biomédica y la formación en investigación en las comarcas del Camp de Tarragona y Tierras del Ebro.

El Patronato cuenta con la participación mayoritaria de la Generalitat de Cataluña, por medio del Departamento de Salud y del Departamento competente en materia de investigación, y con la participación de la Universitat Rovira i Virgili.

Que el IISPV es una fundación que tiene como finalidad promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la docencia y la formación en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud, principalmente en el entorno del Camp de Tarragona y Terres de l'Ebre.

En base a esta finalidad, el artículo 17 de los Estatutos recoge el régimen específico respecto de la "Creación y participación en sociedades y empresas", previendo que la IISPV podrá "constituir sociedades y participar sin necesidad de autorización previa en los términos que apruebe el Patronato y que permita la legislación vigente".

El IISPV ha acontecido un importante centro de investigación en el área de la investigación biosanitaria y las ciencias de la salud, desarrollando actividades de investigación y docentes, ya sea directamente o a través de entidades vinculadas, con el fin de generar conocimientos y tecnologías de alto valor añadido, que permitan no solo mejorar la actividad asistencial del centro, sino también impulsar nuevos adelantos que favorezcan el conjunto de la sociedad.

Para dar cumplimiento a sus objetivos, el IISPV pretende fomentar la creación de Spin-off surgidas a iniciativa de su personal investigador y basadas en la explotación de tecnología y conocimientos desarrollados mediante las actividades científicas de investigación de los propios investigadores del IISPV.

---

<sup>1</sup> Este preámbulo pretende ser meramente orientativo, por el que habrá en todo caso de adecuarse a las propias características, necesidades y principios rectores del IISPV y a su política de transferencia de tecnología.

La reciente reforma de la regulación de la investigación pública promovida con ocasión de la aprobación de la nueva Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, ha incidido en el marco de la creación de empresas de la en torno a los Centros de investigación e investigación, en concreto los artículos 17 y 18 de esta Ley, estableciendo mecanismos que favorecen la movilidad de los investigadores.

Así mismo, con la aprobación de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras que establece el régimen jurídico de los Centros de Recerca de Catalunya (CERCA) ha establecido un marco jurídico aplicable en estos centros que ha permitido potenciar la investigación, el desarrollo y la innovación como elementos clave del nuevo modelo de transformación y cohesión económica, con la voluntad de consolidar Cataluña como referente del avance del conocimiento y otorgar en estos Centros facultados para aprobar la creación de empresas.

Por lo tanto, con el objetivo de avanzar en el fomento por parte del IISPV de las actividades de investigación dentro de su campo, se considera necesario definir un marco jurídico adecuado para la creación de empresas en el entorno del IISPV.

Atendiendo a este nuevo marco legal, el IISPV ha considerado oportuno establecer un reglamento para regular los procedimientos de creación de empresas en el entorno del IISPV promovidas por personal del IISPV, así como de los requisitos aplicables para la participación de este personal, así como del propio IISPV en estas empresas. Todo esto con el objetivo de conseguir un marco que promueva y apoye la creación de este tipo de empresas, así como la transferencia de los resultados de la investigación al tejido productivo y social a través de las mismas.

## TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

#### Artículo I. Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer el régimen jurídico aplicable a los proyectos empresariales surgidos del entorno del IISPV, así como el establecimiento de las fórmulas de participación tanto del propio IISPV como del personal investigador del IISPV en estos proyectos empresariales, y el marco de relación con los mismos.

#### Artículo II. Definiciones

A efectos del presente reglamento, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- a) **Spin-off:** empresa promovida por el personal investigador del IISPV que tenga como objeto de explotación de resultados de la investigación del IISPV, participada o no por el IISPV.

Personal Investigador: Personal del IISPV que, estando en posesión de la titulación exigida en cada caso, lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática, para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de estos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y divulgación.

- b) **Resultados de la Investigación:** Toda aquella tecnología, conocimiento o procesos que hayan estado desarrollados en el marco de las actividades de investigación desarrolladas al IISPV.

## TÍTULO II. MARCO LEGAL DE LAS SPIN-OFF

### CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SPIN-OFF DEL IISPV Y PARTICIPACIÓN EN SPIN-OFF YA CREADAS

#### Artículo III. Solicitud de autorización

- 1.1. El Personal Investigador del IISPV que esté interesado en: (i) la creación de una Spin-off para la explotación comercial de los resultados de la investigación del IISPV, o (ii) la presa de participación por parte del IISPV en una empresa ya constituida y que tenga por objeto la explotación comercial de Resultados de la Investigación del IISPV, tendrá que presentar la correspondiente solicitud, que tendrá que incluir la siguiente información:

- a) Presentación de los socios/equipo emprendedor, con indicación de su vinculación con el IISPV, y la manifestación de que no incurrirá en el proyecto empresarial en incumplimiento de la normativa de incompatibilidades.
- b) Solicitudes de autorización de compatibilidad para la prestación de servicios en la sociedad, de excedencia y/o de inaplicación de la normativa de incompatibilidades, realizada por aquellos miembros del equipo emprendedor que sean Personal Investigador del IISPV y que deseen participar en la Spin-off
- c) Borrador del Plan de Empresa, en el que se recogen los aspectos siguientes:
  - Estudio de viabilidad técnica, incluyendo los aspectos relacionados con materias como prevención de riesgos, gestión ambiental, etc. De acuerdo con la legislación vigente y normativa específica.
  - Estudio de viabilidad económico-financiera donde se evalúe el potencial económico del proyecto, posibles alternativas viables de financiamiento, previsión de inversiones necesarias, así como de las ventas y gastos y del flujo de caja previsto en los primeros años, con expresión de la tasa de rentabilidad prevista
  - Estudio de viabilidad estratégica, donde se recogen las ventajas competitivas del proyecto propuesto para conseguir con éxito su implantación al mercado que va dirigido.
- d) Propuesta, si cabe, de utilización de instalaciones del IISPV o patrones Institucionales en su caso.
- e) En el caso de que la Spin-off esté ya constituida, adicionalmente:
  - Estatutos Sociales de la compañía y Pactos suscritos entre los socios de la misma;
  - Certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la compañía está al corriente de sus obligaciones delante de ambas Administraciones.
  - Cuentas Anuales y Memoria de los últimos cuatro ejercicios, si hubiese.
- f) Memoria descriptiva de los Resultados de la Investigación del IISPV que se deseen explotar en el marco del desarrollo del proyecto de la Spin-off, o copia del contrato de transferencia de los Resultados de la Investigación suscrito con anterioridad con el IISPV, en su caso.

1.2. Para la preparación de la documentación mencionada anteriormente, los solicitantes podrán contar con el asesoramiento del Área de Propiedad Intelectual del IISPV.

#### **Artículo IV. Análisis del proyecto de la Spin-off del IISPV**

- 1.1. Una vez presentada la solicitud, el IISPV procederá al análisis de la viabilidad del proyecto empresarial, en particular de los aspectos tecnológicos, de mercado y financieros, y emitirá un informe que tendrá que recoger los siguientes aspectos:
  - a) Resultados de la Investigación que se pretendan explotar y a la actividad a desarrollar para la empresa.
  - b) Propuesta de participación del IISPV, en su caso.
  - c) Las contraprestaciones que crea más adecuadas.
  - d) Propuesta, en su caso, de instalación del proyecto empresarial en los espacios del IISPV o de patrones Institucionales en su caso.
- 1.2. Para la realización de este análisis, el IISPV podrá solicitar la información adicional que requiera a los solicitantes.
- 1.3. Posteriormente, la Solicitud, juntamente con el informe realizado por el IISPV, será remesa al Patronato del IISPV.

#### **Artículo V. Procedimiento de autorización de la Spin-off**

- 1.1. El Patronato, a la luz de la documentación recibida, resolverá al respecto de la solicitud de creación de la Spin-off y del régimen jurídico que regulará su creación, así como de las contraprestaciones que sean aplicables.
- 1.2. El Patronato del IISPV dará traslado de su decisión tanto a los solicitantes como a la dirección y gerencia del IISPV, a fin de que desarrollen todos aquellos aspectos formales necesarios para la implementación del acuerdo que se adopte a tales efectos.
- 1.3. La Dirección, será la encargada de firmar los documentos en que se materialice el acuerdo, y en particular el contrato de transferencia de los Resultados de la Investigación y, si cabe, el contrato entre socios, de conformidad con lo establecido al Artículo 8 y el Artículo 9 de este Reglamento.
- 1.4. En caso de que el Patronato del IISPV no apruebe su participación en el capital social de la Spin-off, este órgano lo comunicara a la dirección y gerencia del IISPV, para que proceda, si cabe, a la eventual firma del correspondiente contrato de transferencia de los Resultados de la Investigación entre el IISPV y la Spin-off, sujeta en todo caso a la normativa patrimonial aplicable.

## **Artículo VI. Participación del IISPV en el capital social de la Spin-off**

- 1.1. La autorización del Patronato para la participación del IISPV en el capital social de la Spin-off establecerá los términos y condiciones en que se realizaran la adquisición de la participación.
- 1.2. La aportación del IISPV para la asunción de su participación en el capital social de la Spin-off podrá consistir en:
  - a) Aportaciones dinerarias directas.
  - b) Aportación de bienes y/o derechos, como los Resultados de la Investigación del IISPV necesarios para el desarrollo de la actividad del Spin-off, valorados en base a su valor de mercado.
- 1.3. El IISPV comunicará al protectorado en el plazo de treinta días la adquisición y tenencia de acciones o participaciones sociales que le confieran, directa o indirectamente, el control de sociedades que limiten la responsabilidad de los socios.
- 1.4. Las empresas que estén participadas por el IISPV tendrán que remitir anualmente sus cuentas, así como un informe de gestión, y cualquier otra documentación que legalmente se determinen, a la gerencia del IISPV.

## **Artículo VII. Participación del IISPV en el órgano de gobierno.**

- 1.1. La participación del IISPV en el capital social de las Spin-off podrá suponer la presencia de representantes del IISPV en su órgano de administración.
- 1.2. El IISPV ostentará la facultad para la designación y, en su caso, sustitución y/o cese de representantes del IISPV al órgano de administración de la Spin-off. De conformidad con lo establecido a la normativa vigente, la referida designación supondrá la autorización de compatibilidad. Se valorará en cada caso la idoneidad de la participación en el órgano de administración de las empresas, de acuerdo al estricto régimen de responsabilidades que asumen los administradores de sociedades mercantiles, de acuerdo con la normativa aplicable.

## **Artículo VIII. Contrato entre Socios**

- 1.1. La totalidad de los socios de la Spin-off participada por el IISPV tendrán que suscribir, de forma previa o simultánea a la asunción de participación por parte del IISPV, un contrato entre socios, en el cual se determinarán, entre otros, las normas de administración y gobierno de la Spin-off de conformidad con lo establecido al presente Reglamento y en el acuerdo de autorización del Patronato.

- 1.2. En el contrato de socios se establecerá la obligación de adhesión al mismo por parte de los nuevos socios, salvo que el IISPV expresamente acepte el contrario. El IISPV se puede reservar en el contrato entre socios el derecho de salida, total o parcial, de la Spin-off del IISPV, por lo cual el resto de los socios asumen por escrito el compromiso de adquirir las participaciones que sean del IISPV en el momento que esta institución manifieste la voluntad de desinversión total o parcial en la Spin-off del IISPV. Esto puede ser motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales con el IISPV, por el abandono de la actividad, por el desarrollo de una actividad contraria a los principios éticos establecidos en el Estatuto del IISPV o por la mera voluntad del IISPV de desvincularse de la Spin-off.
- 1.3. A los efectos del previsto al apartado anterior, el mecanismo para determinar el precio de adquisición de las participaciones del IISPV se tienen que fijar en el contrato entre socios. Adicionalmente, en el contrato de transferencia se tiene que regular la reversión de los resultados transferidos, la obligación de cesar de forma inmediata en el uso de la denominación "Spin-off del IISPV", así como el uso de la imagen corporativa del IISPV.

#### **Artículo IX. Contrato de Transferencia de los Resultados de la Investigación.**

- 1.1. La transferencia de los derechos de uso y explotación comercial sobre los Resultados de la Investigación del IISPV se realizará de acuerdo con el procedimiento aplicable de acuerdo con la normativa vigente.
- 1.2. En todo caso, la referida transferencia supondrá la formalización de un contrato de transferencia de los Resultados de la Investigación, donde se regularán los términos en que se producirá la transferencia a favor de la Spin-off, así como la correspondiente contraprestación a la que tendrá derecho el IISPV, de acuerdo con las condiciones que se hayan establecido por parte del IISPV.
- 1.3. Los contenidos del contrato de transferencia de los Resultados de la Investigación seguirán la normativa aplicable y las buenas prácticas en la defensa del interés público habituales en este tipo de contratos.

### **TÍTULO III. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL IISPV EN LAS SPIN-OFF**

#### **Artículo X. Solicitud de excedencia por el desarrollo de actividades en la Spin-off.**

- 1.1. El Personal Investigador laboral fijo con una antigüedad mínima de cinco años que desee incorporarse a las actividades de una Spin-off podrá solicitar al IISPV ser

declarado en situación de excedencia temporal por un plazo máximo de cinco años.

- 1.2. La excedencia se tendrá que solicitar para la realización de alguna de las actividades contempladas en el artículo 17.4 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que tendrá que realizarse en todo caso en régimen de contratación laboral.
- 1.3. La concesión de la excedencia se subordinará a las necesidades del servicio y el interés que el IISPV tenga en la realización de las actividades a desarrollar en la Spin-off y se requerirá en todo caso un informe favorable del Área de Propiedad Intelectual del IISPV.
- 1.4. El plazo de duración máxima de la excedencia temporal será de cinco años, sin que sea posible, una vez agotado este plazo, solicitar una nueva excedencia temporal para la misma causa hasta que hayan transcurrido al menos dos años des del reingreso al servicio activo o la incorporación al lugar de trabajo desde la anterior excedencia.
- 1.5. Durante el periodo de excedencia, no se percibirá retribución para el lugar de origen, pero se tendrá derecho a la reserva del lugar de trabajo y a la evaluación de la actividad de investigación, en su caso.

#### **Artículo XI. Autorización para la prestación de servicio en la Spin-off**

- 1.1. El Personal Investigador del IISPV podrá solicitar autorización para la prestación de servicios en una Spin-off del IISPV, mediante un contrato de trabajo a tiempo parcial y de durada determinada, según lo establecido al artículo 18 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 1.2. La solicitud tendrá que acompañarse de una memoria en la que se justifique la participación del solicitante en una actuación de interés para el IISPV.
- 1.3. El reconocimiento de compatibilidad que se otorgue, en su caso, estará a eso que disponga la normativa legal, en concreto eso que determina el artículo 18 punto 2 de la Ley 14/2011.

#### **Artículo XII. Régimen de participación del Personal Investigador del IISPV en la Spin-off**

- 1.1. La participación del Personal Investigador del IISPV en el capital social y el órgano de administración de la Spin-off se ajustará a aquello establecido en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

- 1.2. El Personal Investigador que participe en una Spin-off constituida o participada de acuerdo con el régimen previsto en el presente Reglamento podrá solicitar que no le sean de aplicación los artículos 12.1.b) y d) de la Ley 53/1984, según lo establecido al artículo 18 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

### **Artículo XIII. Protección de los Resultados de la Investigación del IISPV**

- 1.1. El Personal Investigador del IISPV que participe en una Spin-off, incluyendo aquellos que se acojan a cualquiera de las posibilidades previstas en el presente Título, tendrán que proteger los Resultados de la Investigación del IISPV y de sus equipos de investigación, conforme a la normativa de propiedad intelectual e industrial general del IISPV, y a los acuerdos y convenios suscritos por esta entidad.
- 1.2. El IISPV establecerá las medidas necesarias para proteger su posición ante eventuales situaciones de conflicto de interés.
- 1.3. Con relación al Personal Investigador del IISPV que se acoja al régimen previsto al Artículo 11, se presumirá que los Resultados de la Investigación desarrollados por estos durante el periodo de compatibilidad les resultará aplicable el régimen de las creaciones o invenciones desarrolladas bajo relación laboral con el IISPV, salvo pacto o prueba en contrario.
- 1.4. La Spin-off del IISPV tiene que mantener permanentemente informado al IISPV de las evoluciones y mejoras que se produzcan sobre los resultados objeto de transferencia en su actividad de investigación y desarrollo.
- 1.5. En atención a su naturaleza y origen, la Spin-off del IISPV tiene que procurar revertir una parte de los beneficios obtenidos, como consecuencia de la explotación de los resultados del IISPV, en el financiamiento de actividades de R+D+I en colaboración con el IISPV.

## **TÍTULO IV. SERVICIOS DE APOYO A LAS SPIN-OFFS**

### **Artículo XIV. Programa de formación y de ayudas del IISPV**

- 1.1. El IISPV, con el objetivo de favorecer la creación de Spin-off, en la medida de sus posibilidades, se desarrollará una política de promoción del emprendimiento, que podrá incluir tanto programas de apoyo a la realización de proyectos emprendedores, como la promoción de ayudas a estas empresas.

- 1.2. Estos servicios de apoyo serán coordinados por el Área de Propiedad Intelectual del IISPV que podrá ofrecer, entre otros, los siguientes servicios:
- a) Incubación de empresas.
  - b) Ayuda en la redacción del Plan de empresa.
  - c) Asesoramiento tecnológico.
  - d) Asesoramiento en materia de búsqueda de capital y de subvenciones, así como en la negociación de acuerdos y convenios con organizaciones de inversores privados o de capital en riesgo.
  - e) Formación.
  - f) Internacionalización.
  - g) Alianzas estratégicas.
  - h) Búsqueda de financiamiento.
- 1.3. El IISPV podrá crear con sus presupuestos o con acuerdos con otras entidades públicas o privadas un fondo de capital semilla que facilite la creación y financiamiento de empresas.

#### **Artículo XV. Uso de instalaciones**

Las Spin-off del IISPV podrán solicitar su acogida a la incubadora de empresas. A estos efectos, se tendrá que suscribir un convenio entre las empresas y el IISPV en el que se regularan las condiciones y términos en los que se contrataran por parte de las referidas empresas los servicios e instalaciones de la incubadora de empresas, y las contraprestaciones aplicables.

#### **Artículo XVI. Convenios de colaboración**

- 1.1. El IISPV y las Spin-off podrán suscribir convenios de colaboración con otras entidades respetando, en todo caso, los principios fundacionales recogidos en los Estatutos del IISPV.
- 1.2. En la preparación de estos convenios, se establecerán los mecanismos oportunos para evitar potenciales situaciones de conflictos de interés, así como la obligación de las Spin-off de establecer los procedimientos necesarios para que el personal que intervenga en sus actividades no divulguen los secretos industriales y objeto de la propiedad intelectual de los que hayan tenido conocimiento por razón de su pertinencia al IISPV o a estas empresas, no solo durante el tiempo de permanencia, sino también después de la extinción de su relación contractual con la misma.

## TÍTULO V. MISCELÁNEA

### **Artículo XVII. Registro de Spin-off del IISPV**

- 1.1. El Área de propiedad Intelectual se encargará del Registro de Spin-off del IISPV en el que se inscribirán los siguientes aspectos:
  - a) Aquellas solicitudes de creación de Spin-off del IISPV que se hayan presentado.
  - b) Las solicitudes de Spin-off que hayan estado tramitadas al IISPV.
  - c) La participación del IISPV en su capital social y en el órgano de administración, en su caso.
  - d) Las adquisiciones y transmisiones de participaciones en estas empresas por parte del IISPV.
  - e) Los Resultados de la Investigación del IISPV sobre los que la empresa dispone de derechos, según el caso, por su uso y explotación comercial.
  - f) El domicilio social de las Spin-off.
- 1.2. Las Spin-off del IISPV, o en su caso el IISPV, tendrán que informar al registro de Spin-off, de cualquier modificación que se produzca en relación con los aspectos descritos anteriormente para su actualización.
- 1.3. El Registro mantendrá la información de las Spin-off actualizadas mientras que el IISPV mantenga vinculación accionarial o contractual, según el caso, con la referida empresa.

### **Artículo XVIII. Imagen corporativa de las Spin-off del IISPV**

- 1.1. El IISPV otorgará a las Spin-off del IISPV constituidas o reconocidas de acuerdo con el régimen previsto en este Reglamento, una licencia de uso no exclusiva, no sublicenciable y no transmisible, de la imagen corporativa y de la denominación, "Spin-off del IISPV", a los efectos exclusivos que las utilice a fin de identificarse como tal en el mercado.
- 1.2. Las Spin-off del IISPV tendrán que utilizar obligatoriamente la imagen corporativa y la denominación referidas, de forma asociada a su propia imagen corporativa.
- 1.3. El uso de la imagen corporativa y la denominación indicadas no representará en ningún caso que las empresas actúen en nombre del IISPV, ni que esta avale sus diferentes actividades empresariales.

- 1.4. El IISPV podrá requerir en cualquier momento el cese en uso de la denominación y de la imagen corporativa indicada en el presente artículo. En este caso, la empresa tendrá que cesar en su uso con carácter inmediato.

#### **Artículo XIX. Contratación preferente de estudiantes de la Universitat Rovira i Virgili**

- 1.1. Las spin-off del IISPV, en el curso de su actividad, procurarán contratar de manera preferente a estudiantes que hayan cursado los estudios en la Universitat Rovira i Virgili, facilitándoles su inserción en el mercado laboral.
- 1.2. Las Spin-off del IISPV procurarán recurrir, de forma preferente, a la bolsa de trabajo del IISPV y de la Universitat Rovira i Virgili para la búsqueda de profesionales que requieran para el desarrollo de sus actividades.

#### **Artículo XX. Referencia a los órganos previstos en este Reglamento**

En caso de que cualquiera de los órganos referidos en el presente Reglamento deje de ostentar cualquiera de las responsabilidades o atribuciones previstas en el mismo, su posición dentro del presente Reglamento será asumida por la entidad que sea designada por el IISPV por la realización de estas responsabilidades o atribuciones.

### **TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES**

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL. ADECUACIÓN A LA NORMATIVA APLICABLE**

El IISPV procurará, en el menor plazo posible, adecuar las disposiciones establecidas en esta normativa a cualquier eventual modificación de la normativa legal aplicable, en particular, la relativa a incompatibilidades y a creación de empresas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación Patronato de la Fundació Institut d'Investigació Sanitària Pere Virgili.

Patronat 10 de julio de 2020